

*Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados*

***San Salvador, El Salvador, C.A.***

## CONTRATO DE SERVICIO N°46/2016

**LIBRE GESTIÓN N° 66/2016**

**ACTA NÚMERO 25 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y siete años de edad, Empresario, del Domicilio de San Salvador, con número de Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “La Institución Contratante o ANDA”; y **DAVID VELÁSQUEZ GÓMEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos ochenta y seis mil setecientos veintitrés - dos, con Tarjeta de Identificación Número cero ciento ocho – cero veintiún mil sesenta - cero cero uno - cero, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑIA**,Sociedad de naturaleza Colectiva Profesional, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Municipio y Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce – ciento sesenta mil seiscientos uno – ciento dos - nueve y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ciento treinta y dos mil noventa y siete - cero; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“El Contratista o la firma auditora”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado del Proceso de Libre Gestión número 66/2016 denominada “**SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016**”, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Términos de Referencia y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas **PRIMERA: 1) OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación de **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016,**  El cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 66/2016\_ y su oferta**. 2) ALCANCE DE LA AUDITORIA**: El Servicio de Auditoría, Comprenderá la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la Institución, durante el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2016, de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría aplicables a auditorías de cumplimiento, Código Tributario, leyes tributarias y sus respectivos reglamentos, y a lo establecido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría y la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, siempre que no contradigan las normas tributarias, y otros que el auditor estime conveniente de acuerdo a su juicio profesional. **3)** **CONTENIDO DEL DICTAMEN E INFORME FISCAL: A)** El contenido del Dictamen Fiscal e Informe Fiscal, será de conformidad a lo establecido en el Código Tributario, Reglamento para la aplicación del mismo y a la Guía para la Elaboración del Dictamen e Informe Fiscal; B) El Dictamen Fiscal e Informe Fiscal se dirigirá a la Administración Tributaria, con copia a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, como administradora del contrato; acompañado de cinco (5) ejemplares (originales) y además una (1) copia en medio magnético. **TIPOS DE INFORME.** La firma de auditoría emitirá informes que contengan las opiniones, conclusiones y recomendaciones específicas requeridas de acuerdo al cumplimiento del alcance de la auditoría. Los informes a presentar serán los siguientes: a) **Informe de Seguimiento** La firma deberá presentar a la Honorable Junta de Gobierno, a través de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la ANDA, un informe del seguimiento de las observaciones determinadas por auditorías fiscales de ejercicios anteriores, para lo cual deberá incluir toda la información y consultas que hubieren sido requeridas. Para este informe no se presentaran avances y se presentará en original y cinco (5) copias. Este informe se entregará durante el cuarto mes del desarrollo de la Auditoría, contados a partir de la fecha de la orden de inicio; **b) Informes de Avance (Cartas de Gerencia):** La Firma deberá presentar a la Honorable Junta de Gobierno, a través de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la ANDA, un Informe de Avance preliminar denominado Carta de Gerencia, la cual deberá contener los resultados de la evaluación de todos los componentes relacionados con el desarrollo de la auditoría fiscal, de la siguiente forma: Una Carta de Gerencia al finalizar la evaluación del primer semestre (enero – junio de 2016), la cual será presentada en el tercer mes contado a partir de la fecha de la orden de inicio. Una Carta de Gerencia al finalizar el tercer trimestre (Julio – Septiembre de 2016), la cual será presentada en el sexto mes contado a partir de la fecha de la orden de inicio; Una Carta de Gerencia al finalizar la evaluación del cuarto trimestre (Octubre – Diciembre de 2016), la cual deberá ser presentada por separado o junto al informe borrador. Además deberá incluir toda la información y consultas que hubieren sido requeridas. Estos informes deberán de emitirse en original y cinco (5) copias, deberá mostrar la cantidad de trabajo concluido, los datos recabados y deberán incluir un informe con relación al personal empleado con el tiempo y las actividades realizadas por cada uno de ellos. Además cada avance deberá ser discutido con las áreas responsables e incluir las causas, comentarios y la documentación de soporte cuando aplique. Lo anterior se deberá realizar previo a la entrega del avance definitivo; c) **Informe Preliminar (Borrador):** Una vez concluido el desarrollo de la auditoría, la Firma de Auditoría Externa presentará en un plazo de quince (15) días hábiles después de haber recibido los Estados Financieros definitivos al 31 de diciembre de 2016 el informe preliminar (borrador) en original y cinco copias (5), conteniendo el trabajo realizado, resultados obtenidos y recomendaciones, el cual deberá ser sometido a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional para su revisión y análisis, la ANDA tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para hacer y comunicar las observaciones pertinentes si las hubiere, y para presentar las causas y comentarios; **d) Informe Final:** Después de ser revisado, discutido y haber presentado las causas y comentarios en el Informe y Dictamen Fiscal Preliminar la firma de Auditoría entregará el Informe y Dictamen Fiscal final en un plazo que no exceda del 31 de mayo de 2017 y la ANDA en un plazo de cinco (5) días hábiles dará por recibido a satisfacción y se procederá a la Aceptación del Informe Final conforme a los términos de Referencia de la Libre Gestión Número 66/2016 y por ende a la finalización de los servicios, de conformidad con lo estipulado en el contrato. La ANDA se reserva el derecho de solicitar información adicional o complementaria relacionada con los servicios sin que esto de a la Firma derecho a pagos adicionales; y e) **Correcciones a los informes.** Durante la vigencia del presente Contrato hasta la Aceptación Final del Informe de los Servicios de Auditoría Fiscal, la Firma deberá someter a la Honorable Junta de Gobierno a través de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, el informe de seguimiento, los informes de avance mensual, el informe preliminar (borrador) y el Informe y Dictamen Fiscal Final, para que se establezca si los servicios han sido realizados de conformidad a las estipulaciones del Contrato. Si esta declara que los servicios no están conformes con los requerimientos establecidos, la firma deberá sin tardanza corregirlos sin costo para la ANDA. De no cumplirse los plazos establecidos para la presentación de los informes solicitados, se sancionará de conformidad al Art. 85 de la LACAP. Los Informes generados como producto de la presente Auditoría, se dirigirán a la Honorable Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, con copia a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, acompañado de cinco (5) ejemplares originales y además una (1) copia en medio magnético. Previo a ser remitidos deberán ser discutidos con las áreas involucradas y se deberán incluir las causas, comentarios y documentación si hubiera que éstas presenten; **4) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: La Firma de Auditoría, sus representantes y empleados están obligados a no entregar o revelar información a la cual tienen acceso en la ejecución del Contrato, a menos que sea expresamente autorizado por escrito por la ANDA o que por ley sea establecido. De contravenir esta disposición la ANDA tomará contra la firma de auditoría las acciones legales pertinentes; **5)** **RESPONSABILIDADES CONTRATISTA O FIRMA AUTIDORA:** Dentro de las responsabilidades del contratista o la firma auditora, sin limitarse a ellas, las siguientes: a) Emitir el Dictamen e Informe Fiscal conforme a lo dispuesto en el Art. 132 del Código Tributario; b) Guardar la más absoluta independencia de criterio con respecto a la institución; c) Estudiar y evaluar el sistema de control interno, relacionando el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias; d) Reflejar en el Dictamen e Informe Fiscal la realidad financiera y la situación tributaria, conforme a los Principios de Contabilidad que establezca el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría y las leyes tributarias; e) Auditar los procedimientos administrativos, financieros y contables y su incidencia en el cumplimiento de la legislación tributaria; f) Garantizar que lo expresado en el Dictamen e Informe Fiscal, esté respaldado con los asientos contables en libros legalizados y registros auxiliares, que conforme a las leyes tributarias, leyes especiales y a la técnica contable, debe llevar el sujeto pasivo, así como la documentación que sustenta dichos registros; g) Atender los requerimientos que formule la Administración Tributaria, suministrando dentro de los plazos que ésta le señale, la información solicitada relacionada con el Dictamen e Informe Fiscal, incluyendo los papeles de trabajo; h) Presentar a la Honorable Junta de Gobierno, informe sobre la situación fiscal, el cual incluirá observaciones y/o recomendaciones que a su juicio sean convenientes, con base a la auditoría practicada; e i) Remitir Dictamen e Informe Fiscal a la Administración Tributaria en el plazo establecido según el Artículo 134 del Código Tributario vigente; **6) RESULTADOS ESPERADOS:** Los resultados esperados de la auditoría, deberán ser presentados de conformidad a los lineamientos establecidos por la Administración Tributaria: **1)** Los auditores deben reportar tanto las evidencias de incumplimiento de carácter formal y sustantivo, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude; **2)** Deben dejar establecidos con precisión la naturaleza y alcance del examen, el grado de responsabilidad que el auditor asume, así como su opinión sobre la información fiscal. Cuando el auditor emite su opinión de “no cumplimiento”, debe establecer de manera clara e informativa las razones para ello; y **3)** Del Dictamen e Informe generado producto de la auditoría, deberá presentar cinco (5) ejemplares completos en forma original y además una copia en medio magnético. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **7)** **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Gerente de la Unidad Financiera Institucional o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO**. El supervisor, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del servicio; b) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 66/2016; c) La oferta del contratista y sus documentos; d) El Acta Número 25, de fecha 13 de mayo del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Comisión de Libre Gestión de ANDA; e) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato; y f) las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo para la prestación del servicio de Auditoría está dirigido a las operaciones efectuadas entre el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y el plazo para su ejecución será a partir de la fecha de la orden de inicio respectiva (previo a que el contratista reciba la copia certificada por Notario del presente contrato) hasta el 31 de mayo de 2017. Dicho contrato se dará por finalizado hasta que el contratista entregue el Dictamen e Informe Fiscal final junto con las copias requeridas y ANDA dé por aceptados los mismos. El Dictamen e Informe Fiscal que emita el Auditor, deberá ser presentado por la Contratista a la Administración Tributaria a más tardar el 31 de mayo de 2017, tal como lo establece el artículo 134 del Código Tributario. El documento antes citado deberá ser entregado al Administrador del Contrato para su revisión y/u observaciones, al menos con diez días hábiles de antelación al plazo de entrega ante la Administración Tributaria. Durante el plazo del presente contrato previo a la entrega del Dictamen e Informe Fiscal final, la Firma Auditora hará visitas concurrentes para verificar las operaciones realizadas durante el período y presentará las Cartas de Gerencia respectivas, con el fin de detectar la existencia de errores en las aplicaciones realizadas. El plazo del Contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso segundo de la LACAP, y a las necesidades de ANDA, previa aprobación de la Junta de Gobierno. **CUARTA: PRECIO**. El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( $6,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El pago será realizado en dólares de los Estados Unidos de América (US$), en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI), en un plazo de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación siguiente: a) -Copia del contrato certificada por Notario, (únicamente para el primer pago); b) Comprobante de Crédito Fiscal; c) Actas Recepción o Cartas de Satisfacción del Servicio prestado; d) Anexando los informes solicitados. Los pagos se efectuarán de forma parcial según el siguiente detalle: PRIMER PAGO: Presentación del Informe de Planificación de la Auditoría: el veinte por ciento (20%); SEGUNDO PAGO: Entrega de borrador de informe: Cuarenta por Ciento (40%); TERCER PAGO: Informes finales presentados al Ministerio de Hacienda y a la Institución: Cuarenta por Ciento (40%). **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO**. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para Garantizarel cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a La Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO.** El contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que haya efectuado la entrega del informe final y recibido el Acta de Recepción final del mismo, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final contratado, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que le sea imputable como consecuencia de un deficiente Servicio. La vigencia de esta garantía será de UN AÑO contado a partir de la fecha de la recepción del Informe final. ANDA únicamente aceptará Fianzas o Cheques Certificados emitidas (os) por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia de Valores; o institución Bancaria Estatal. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II.** **MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Titulo V de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en Avenida Sierra Nevada, Número 846, Colonia MIramonte, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

|  |  |
| --- | --- |
| Marco Antonio Fortín HuezoPresidente - ANDA | David Velásquez GómezContratista |

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y dos minutos del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis. Ante Mí, MARILENA DUARTE URRUTIA, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y siete años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **DAVID VELÁSQUEZ GÓMEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos ochenta y seis mil setecientos veintitrés - dos, con Tarjeta de Identificación Número cero ciento ocho – cero veintiún mil sesenta . cero cero uno - cero, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legalde la Sociedad **VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑIA**,Sociedad de naturaleza Colectiva Profesional, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Municipio y Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce – ciento sesenta mil seiscientos uno – ciento dos - nueve y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ciento treinta y dos mil noventa y siete - cero, personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SERVICIO derivado del proceso de Libre Gestión Número Sesenta y Seis/Dos Mil Dieciséis, denominada “**SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS**”; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar los **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia (Condiciones y Especificaciones Técnicas) establecidos previamente en el Proceso de Libre Gestión Número Sesenta y Seis/Dos Mil Dieciséis y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato se fija en la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio de Auditoría está dirigido a las operaciones efectuadas entre el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y el plazo para su ejecución será a partir de la fecha de la orden de inicio respectiva (previo a que el contratista reciba la copia certificada por Notario del presente contrato) hasta el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, tal como lo establece la cláusula Tercera del Contrato de Servicio en comento.. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Trascripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince;; iii) Acta número Veinticinco, de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, tomado por la Comisión de Libre Gestión, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) Por **VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA**: i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, abreviadamente VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA, Sociedad de Naturaleza Colectiva Profesional, de Nacionalidad Salvadoreña y en consecuencia, la responsabilidad de sus socios es ilimitada y solidaria entre ellos y la Sociedad en lo que respecta a las obligaciones de la Sociedad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador. otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de junio de dos mil uno, ante los oficios notariales de Edgar Adolfo Escobar Chacón, inscrita en el Registro de Comercio el día tres de julio de dos mil uno, al Número CERO CERO CERO SESENTA Y DOS, del Libro UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la prestación de Servicios Profesionales como Contadores Públicos, consultores y Asesores, en consecuencia proporcionará servicios de auditoria externa y materias conexas, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada al Administrador Único propietario, David Velásquez Gómez, o su respectivo Suplente, que podrá ser designado por la Junta General de Socios, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio el día ocho de febrero de dos mil dieciséis, al Número Trece del Libro Tres Mil Quinientos Cuarenta y Uno del Registro de Sociedades, en la cual consta, que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario de la Sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, dicho nombramiento durará mientras no sea revocado por acuerdo unánime de los demás socios, de conformidad a lo que establece el romano X, de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, por lo que se encuentra vigente su nombramiento. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.

|  |  |
| --- | --- |
| Marco Antonio Fortín HuezoPresidente - ANDA | David Velásquez GómezContratista |